



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0175-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Roberto Alejandro Segovia Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	12 de septiembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

II.- SINOPSIS

Apoyar a los productores y organizaciones económicas que incorporen cambios tecnológicos y de adaptación, que no dañen el medio ambiente o alteren los procesos de fenómenos atmosféricos y otros procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y las comunidades rurales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE</p> <p>Artículo 56.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías y procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y las comunidades rurales;</p> <p>VI. a IX. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 56, fracción V, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 56. Se apoyará a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Buscar la transformación tecnológica y la adaptación de tecnologías que no dañen el medio ambiente o alteren los procesos de fenómenos atmosféricos y otros procesos acordes a la cultura y los recursos naturales de los pueblos indígenas y las comunidades rurales;</p> <p>VI. a IX. ...</p>



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gustavo G. Aguilar.